

## Gobierno Regional del Callao

### Acuerdo de Consejo Regional N° 037

Callao, 22 de Junio de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de junio de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

#### VISTO:

El Dictamen N° 018 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 25 de abril de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la Ley antes mencionada, respecto al Consejo Regional, establece que: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley indicada precedentemente, señala que: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada a través de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el Artículo 1° de la citada Directiva, respecto a su Objeto, establece que: *“La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.”*;

Que, el Artículo 7° de la Directiva mencionada anteriormente, respecto a la donación, prevé: *“A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.”*;

Que, asimismo, cabe señalar que, el Artículo 8° de dicha Directiva, señala: *“8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros. (...)”*;

Que, de igual forma, el Artículo 9° de la referida Directiva, respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, establece: *“9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la*

decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. (...) 9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda (...);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento”, sobre Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales, establece que: “Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.”;

Que, en concordancia a ello, se debe mencionar que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 397-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva General “Procedimiento para donación y aceptación de donación de bienes muebles por el Gobierno Regional del Callao” – Directiva General N° 002-2022-GRC-GGR/OGP;

Que, el acápite II de dicha Directiva General, respecto a su finalidad, establece: “Regular el procedimiento de las donaciones de bienes muebles que efectúa el Gobierno Regional del Callao; así como, la aceptación de donaciones de bienes muebles.”;

Que, el numeral 6.2 del acápite VI de la mencionada Directiva General, dispone: “6.2.1. A través del Informe Técnico del procedimiento de donación o aceptación de donación, el técnico encargado, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para los procedimientos (...) además, deberá recomendar la procedencia o no de la donación o aceptación de donación. (...) 6.2.4. El Informe Técnico será laborado y suscrito por el Técnico responsable del procedimiento, y deberá contar con el visto bueno del Especialista de la Oficina de Gestión Patrimonial en señal de conformidad, el mismo que será elevado a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, debiendo contar con la conformidad respecto de la procedencia o no (...);”

Que, el numeral 6.4 del acápite VI de la Directiva General antes indicada, prevé: “6.4.2. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá la opinión legal requerida (...) En el caso que la opinión legal sea favorable, remitirá el expediente a la Gerencia General Regional. 6.4.3. La Gerencia General Regional de considerarlo pertinente, derivará todo lo actuado a la Secretaría del Consejo Regional, para su entrega a la Comisión de Administración del Consejo Regional, para su evaluación y Dictamen correspondiente.”

Que, asimismo, el numeral 6.5 del acápite VI de la mencionada Directiva General, dispone: “La Comisión de Administración del Consejo Regional emitirá el Dictamen correspondiente, y de ser el caso, conjuntamente con los actuados los elevará al pleno del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo de Consejo, autorizando la donación o aceptación de donación según corresponda.”

Que, el numeral 6.6 del acápite VI de dicha Directiva General, establece: “6.6.1. El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, emitirá conforme a sus atribuciones, el correspondiente Acuerdo de Consejo autorizando o denegando la donación o aceptación de donación de bienes muebles. 6.6.2. El Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao que aprueba la donación o aceptación de donación, contendrá la normatividad, identificación de los bienes muebles patrimoniales, el valor, identificación del solicitante y, otros aspectos relevantes que se considere necesario.”;

Que, asimismo, el numeral 6.7 del acápite VI de la Directiva General señalada precedentemente, establece: “6.7.1. De ser procedente, el Gobernador Regional emitirá y suscribirá la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la ejecución del Acuerdo de Consejo que autoriza la donación o aceptación de donación de bienes muebles. (...)”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 3.57 Fecha: 07.11.2023

Que, a través de la Carta S/N – Referencia: HSS/01/0464 – 2022 de fecha 11 de mayo de 2022, el Dr. Carlos Roberto Garzón Becerra, representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS / OMS), comunica a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que, en el marco del proyecto “Encuesta de Prevalencia Puntual (PPS) sobre el Uso de Antibióticos en Hospitales. OPS/OMS, 2021 – 2023”, hace entrega en calidad de donación cuatro (04) Tablets Lenovo, adjuntando el Acta de Entrega correspondiente;

Que, mediante el Acta de Donación con Referencia: HSS/01/0464 – 2022 de fecha 11 de mayo de 2022, la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS / OMS), hace entrega a la Dra. Lilian Marita Astocondor Salazar, jefe del Servicio de Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, los siguientes equipos de cómputo:

Nº	Descripción	Presentación	Cantidad	Precio S/.	Precio S/.
				Unit + IGV	(Incluye IGV)
1	TABLETS LENOVO	Unidad	4	888.54	3,554.16
				<b>Total</b>	<b>3,554.16</b>

Que, mediante el Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 18 de mayo de 2022, se hace entrega a la Dra. Lilian Marita Astocondor Salazar, jefe del Servicio de Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las cuatro (04) Tablets donadas por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS / OMS); asimismo, la mencionada Acta de Entrega y Recepción contiene las características de las Tablets donadas;

Que, mediante el Memorando N° 072-2022-OCP-HNDAC de fecha 06 de junio de 2022, la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, respecto a los bienes materia de donación, refiere: “(...) siendo el Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales el área beneficiaria con esta donación (...)”;

Que, a través de la Carta S/N – Referencia: AM/01/0668 – 2022 de fecha 24 de junio de 2022, el representante de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS / OMS), remite al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión copia de acreditación como Representante de la OPS en el Perú, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y copia de la guía de remisión de los insumos donados, asimismo indica que, el valor del bien donado, se menciona en el Acta de Donación con Referencia: HSS/01/0464 – 2022 de fecha 11 de mayo de 2022, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Numeral 9.1, del Artículo 9 de la Directiva N° 0006 – 2021 – EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2022-HNDAC-OCP de fecha 27 de julio de 2022, la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, emite opinión respecto a la aceptación de donación de los bienes otorgados por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS / OMS), concluyendo y recomendando: “(...) DAR CONFORMIDAD a los bienes recibidos, en virtud a que las características de los mismos se ajustan a lo descrito en la documentación remitida y a los requerimientos básicos para su aprobación, operatividad y puesta en uso, quedando expeditos para continuar con los trámites de aceptación de donación de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente. ACEPTAR LA DONACIÓN de los bienes muebles a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión consistentes en cuatro (04) Tablets Pad, valorizados en un total de S/ 3,554.16 (...) donados por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (...) REMITIR el presente Informe y el Expediente de Aceptación de Donación a la Oficina Ejecutiva de Administración y Asesoría Jurídica para su evaluación y su respectiva aprobación, se deberá gestionar ante el Gobierno Regional del Callao, la AUTORIZACIÓN de la aceptación de la donación a través del Consejo Regional y la aprobación con una Resolución Ejecutiva Regional (...)”;

Que, a través del Informe N° 728-2022-HNDAC-OAJ de fecha 14 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, emite opinión legal sobre la aceptación de donación de los bienes otorgados por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS / OMS), concluyendo: “Esta Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aceptación de la Donación de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.”;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:... 20... Fecha: 07 JUL 2023

Que, con Oficio N° 3662-2022-DG-OAJ-HN.DAC-C de fecha 15 de noviembre de 2022, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión deriva al Gobierno Regional del Callao los actuados, relacionados a la donación efectuada por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS / OMS);

Que, mediante el Informe N° 0013-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 06 de febrero de 2023, el señor Santos Gilberto Príncipe Trujillo, trabajador CAS, Especialista de la Unidad de Control Patrimonial, emite pronunciamiento sobre la donación de las cuatro (04) Tablets efectuada por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS / OMS) y, refiere: *"Por lo expuesto, considero PROCEDENTE el trámite para la aprobación de la Aceptación de la Donación cuatro (04) Tabletetas PAD, marca: Lenovo, modelo: TB-X306-X, valorizado en S/3,554.16 soles de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao (...)"*;

Que, con Informe N° 000027-2023-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 08 de febrero de 2023, la Coordinadora de la Unidad de Control Patrimonial otorga la conformidad al pronunciamiento emitido por el Especialista de la Unidad de Control Patrimonial a través del Informe N° 0013-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 06 de febrero de 2023 y, remite los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial a efectos de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000153-2023-GRC/GAJ de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la donación efectuada por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS / OMS) y, concluye: *"(...) se APRUEBE la Aceptación de Donación realizada por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en cuatro (04) Tabletetas PAD, marca Lenovo, modelo TB-X306-X, valorizado en S/. 3,554.16 Soles, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 (...)"*;

Que, asimismo, a través del citado Informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: *"(...) elevar los actuados administrativos al despacho de la Gerencia General Regional para la prosecución de los trámites correspondientes y su posterior remisión a la Secretaría del Consejo Regional, para su evaluación y dictamen correspondiente."*;

Que, mediante el Oficio N° 000103-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA, de fecha 12 de junio de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional, deriva al Consejero Delegado el Dictamen N° 018-2023-GRC/CR-CAR de fecha 25 de abril de 2023, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 25 de abril de 2023; el cual, resuelve: *"Recomendar al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, la aprobación de la aceptación de la donación de cuatro (04) Tabletetas PAD, marca Lenovo, modelo TB-X306-X, valorizado en S/. 3,554.16 Soles de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao. (...)"*;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo establecido en la Directiva General denominada "Procedimiento para donación y aceptación de donación de bienes muebles por el Gobierno Regional del Callao", estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

- 1. APROBAR** el Dictamen N° 018 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 25 de abril de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, **APRUEBESE** la Aceptación de la Donación efectuada por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao; consistente en cuatro (04) Tabletetas PAD, valorizadas en S/ 3,554.16 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 16/100 SOLES), cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Apéndice 01 del Informe Técnico N° 001-2022-HNDAC-OCP de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, los mismos que serán para uso exclusivo del área de Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao.
- 2. ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y, a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
GRAL. EP (P) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA  
CONSEJO DELEGADO

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
.....  
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:..... 357..... Fecha:..... 0.7.JUL. 2023



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 351 Fecha: 07 JUL 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 018 - 2023 – GRC / CR-CAR

Callao, 25 de abril del 2023

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El documento s/n de fecha 11 de mayo del 2022 de la Organización Panamericana de la Salud, Informe Técnico N° 001-2022-HNDAC-OCP de fecha 27 de julio del 2022, de la Oficina de Control Patrimonial, Oficio N° 3662-2022-DG-OAJ-HNDACC de fecha 15 de noviembre del 2022, Dirección del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 000141-2023-GRC/GGR-OGP de fecha 28 de febrero del 2023, Oficina Gestión Patrimonial, Informe N° 000153-2023-GRC/GAJ de fecha 23 de marzo del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N° 000078-2023-GRC/CD-JSB de fecha 04 de abril del 2023 del Consejero Delegado del Consejo Regional de Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; en inciso a) del Artículo 15 de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”* y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar *“(…) Acuerdos del Consejo Regional”*; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 182 y el Artículo 183 del Texto Único Ordenado la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la *“Presunción de la calidad de los informes”* y *“Petición de informes”*, respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que una de los Principios del Procedimiento Administrativos es:





*"1.7.Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";*

*Que, en el inciso i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribuciones del Consejo Regional: Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional (sic);*

Que, mediante documento sin número de fecha 11 de mayo del 2022, Dr. Carlos Robert Garzón ,el representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud, comunica a la Dirección del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, su interés de donar cuatro (4) TabletLenovo, las mismas que fueron entregadas a la Dra. Marita Astocondor Salazar, Jefe del Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, como se puede advertir del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 18 de mayo del 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-HNDAC-OCP de fecha 27 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, en aplicación de la Directiva N° 0006- 021EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", recomienda que es necesario proceder con la aceptación de la donación de cuatro (4) TabletLenovo, valorizados en un total de S/ 3,554.16 (tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 16/100 soles); donados por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud, de conformidad con lo señalado en los artículos 7, 8, 9, Capítulo I Aceptación de donación", y ; emitir el presente Informe y el Expediente de Aceptación de Donación a la Oficina Ejecutiva de Administración y Asesoría Jurídica para su evaluación y su respectiva aprobación, se deberá gestionar ante el Gobierno Regional del Callao, la AUTORIZACIÓN de la aceptación de la donación a través del Consejo Regional y la aprobación con una Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Oficio N° 3662-2022-DG-OAJ-HNDAC, de fecha 15 de noviembre del 2022, la Directora General del Hospital Daniel Alcides Carrión, remite Informe Técnico N° 001-2022-HNDAC-OCP de fecha 27 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, indicando que se continúe con el trámite respectivo, establecido en la Directiva N° 0006- 021EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Informe N° 141-2023-GRC/GGR-OGP, de fecha 28 de febrero del 2023, la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que sea evaluado y dar el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000153-2023-GRC/GAJ de fecha 23 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se APRUEBE la Aceptación de Donación realizada por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en cuatro (04) TabletLenovo, marca Lenovo,



modelo TB-X306-X, valorizado en S/. 3,554.16 Soles, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01. RECOMENDANDO elevar los actuados administrativos al despacho de la Gerencia General Regional para la prosecución de los trámites correspondientes y su posterior remisión a la Secretaría del Consejo Regional, para su evaluación y dictamen correspondiente

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; la Comisión de Administración Regional, **por unanimidad:**

**DICTAMINA:**

1. Recomendar al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, la aprobación de la aceptación de la donación de cuatro (04) Tabletas PAD, marca Lenovo, modelo TB-X306-X, valorizado en S/. 3,554.16 Soles de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao,
2. Dispensar el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
.....  
**Sr. CLAUDIO FERNÁNDEZ ZAPATA**  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
**GRAL EP (R) JOSÉ RENIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**  
CONSEJERO REGIONAL DEL CALLAO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
**Lra. LIZ CARMELA JULCA ESTRADA**  
CONSEJERA REGIONAL

